



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL
CONSERVATORIO DE CASTELLA**
LIBRO DE ACTAS

Nº 079

CEDULA JURIDICA 3-008-285480



agregar vidrios que faltan y a futuro cambiar los marcos que se recibieron y puertas". Ivannia Solís Barquero menciona que "Solicito de ser posible no agendar reuniones en las dos primeras semanas de julio por vacaciones y enviar calendario de reuniones del segundo semestre. Para el regreso a clases se requieren los suministros solicitados. Se va a trabajar hasta el mediodía porque no se va a brindar el servicio de comedor por orden sanitaria, parece ser que los niveles de 1, 6, 9 y 11 pero por ahora no es oficial. Se abrirá un espacio en la reunión de coordinadores para la junta el martes 2 de junio". Yorlene Víquez Estevanovich menciona que "Con respecto a los terrenos se recibió informe que recomienda una opción, pero se espera que responda el dueño para ver se acepta el avalúo". Ivannia Solís Barquero menciona que "Hay muchas ratas en el centro de acopio. La siguiente entrega de alimentos quedó para el 22 de junio". Se acuerda de forma unánime aprobar con 5 votos la propuesta de "Consignar lo comentado por la directora Ivannia Solís".

CAPÍTULO VI. ASUNTOS ENTRADOS.

ARTÍCULO 6.14. Asuntos entrados. No hay.

Se consigna el retiro de Gia Miranda Castro, vocal uno, cédula uno uno cero nueve uno cero seis cero dos, quien estuvo presente en la discusión de los temas 1, 6, 7, 8, 9 y 10.

Se levanta la sesión a las veintiún horas y cuarenta minutos del primero de junio de dos mil veinte.

Firmas: Yorlene Víquez Estevanovich, presidenta y Patricia Carvajal Benavides, secretaria.

ACTA ORDINARIA JACC-2020-021-OR. Acta jota a ce ce - dos mil veinte - cero dos uno - o erre, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Administrativa del Conservatorio de Castilla a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del quince de junio de dos mil veinte por videoconferencia (motivo: fuerza mayor debido a Emergencia Nacional, artículo 41 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas y circular DVM-PICR-0011-04-2020), presidida por Yorlene Víquez Estevanovich, presidenta, cédula cuatro cero uno cuatro siete cero uno nueve cuatro, con la presencia de Allan Vega Vargas, vicepresidente, cédula uno uno dos siete dos cero dos ocho ocho, Patricia Carvajal Benavides, secretaria, cédula uno uno uno tres siete cero ocho tres cuatro, Gia Miranda Castro, vocal uno, cédula uno uno cero nueve uno cero seis cero dos, Jose Manuel Salazar Sánchez, vocal dos, cédula uno cero ocho tres ocho cero nueve tres tres, Ivannia Solís Barquero, directora, cédula uno cero ocho tres tres cero seis dos cero.

Ausentes con justificación: No hay.

Ausentes sin justificación: No hay.

Invitados: No hay.

COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM: Se revisa el quórum y con base en el Capítulo III, artículo 38 del Reglamento General de Juntas Administrativas y de Educación, se inicia la sesión con 5 miembros de Junta presentes.



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL
CONSERVATORIO DE CASTELLA**
LIBRO DE ACTAS

Nº

080

CEDULA JURIDICA 3-008-285480



CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 1.1. Revisión y aprobación del orden del día.

Tema 1: Revisión de orden del día.

Acuerdo 1: Se considera que "Se requiere revisar y aprobar el orden del día antes de comenzar la sesión". Se acuerda de forma unánime aprobar con 5 votos la propuesta de "Aprobar el orden del día de la presente sesión: JACC-2020-021-OR".

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS.

ARTÍCULO 2.2. Lectura y aprobación de actas.

Tema 2: Acta JACC-2020-017-OR.

Acuerdo 2: Se considera que Patricia Carvajal Benavides menciona que "Se requiere aprobar el acta de la sesión anterior". Se acuerda de forma unánime aprobar con 5 votos la propuesta de "Aprobar el acta de la sesión JACC-2020-017-OR".

Tema 3: Acta JACC-2020-018-EX.

Acuerdo 3: Se considera que Patricia Carvajal Benavides menciona que "Se requiere aprobar el acta de la sesión anterior". Se acuerda de forma unánime aprobar con 5 votos la propuesta de "Aprobar el acta de la sesión JACC-2020-018-EX".

Tema 4: Acta JACC-2020-020-OR.

Acuerdo 4: Se considera que Patricia Carvajal Benavides menciona que "Se requiere aprobar el acta de la sesión anterior". Se acuerda de forma unánime aprobar con 5 votos la propuesta de "Aprobar el acta de la sesión JACC-2020-020-EX".

CAPÍTULO III. RESOLUTIVOS.

ARTÍCULO 3.3. Atención de visitas. No hay.

ARTÍCULO 3.4. Correspondencia recibida.

Tema 5: Recurso de revisión.

Acuerdo 5: Se considera que Jose Manuel Salazar Sánchez menciona que "Con relación al proceso de contratación jacc-2020-020, de la revisión del Expediente, se desprenden interrogantes sobre posibles vicios en el proceso, por lo que se procede a enunciarlos para conocimiento de todos los miembros de la Junta y posterior deliberación". Gia Miranda Castro menciona que "Me llama la atención del acuerdo que no está en firme y ya se definió, volver a esto no tiene sentido". Patricia Carvajal Benavides menciona que "He estado leyendo el Reglamento de Juntas y en el artículo 39 dice "todos los acuerdos de la Junta serán adoptados por mayoría absoluta, para que queden en firme se requiere la votación a favor de 4 de sus miembros", quiere decir que el acuerdo quedó en firme". Allan Vega Vargas menciona que "El artículo 45 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas indica con respecto al momento en el que debe resolverse el recurso que "Este recurso deberá resolverse en la misma sesión en que fue planteado" por lo que se requiere votarlo en la presente sesión. Luego el mismo artículo 45 del mismo reglamento especifica que solo aplica para acuerdos que no estén en firme, que no es el caso del acuerdo sobre el que se pide la revisión, que sí está en firme al ser votado a favor con 4 votos, como lo indica el artículo 39 del



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL
CONSERVATORIO DE CASTELLA**
LIBRO DE ACTAS

Nº

081

CEDULA JURIDICA 3-008-285480



mismo reglamento: "para que estos acuerdos puedan quedar en firme en la misma sesión se requiere la votación a favor de cuatro de sus miembros". Por estas razones el recurso se considera improcedente y no corresponde analizar el fondo del mismo, sin embargo, para verificar el proceder de la Junta, se consultó acerca del fondo del recurso y no se encontraron razones para declarar el concurso infructuoso o desierto, por el contrario, si así se declarara, esto traería una serie de problemas presentes y futuros para la institución, como la imposibilidad de cobrar la cuota durante junio, que implica devolver el poco dinero que ha entrado por este concepto, una eventual reclamación o demanda por parte del adjudicatario que podría alegar incumplimiento por parte de la administración, una eventual reclamación por parte de los padres por no brindar el servicio mientras se repite innecesariamente el proceso, la incertidumbre de no asegurar la prestación del servicio al regreso de clases, entre otras consecuencias negativas para la institución. El proceso de contratación de transporte como tal ha cumplido con la totalidad de los requisitos que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y se encuentra en este momento en etapa de apelaciones a través de recursos de revocatoria". Ivannia Solís Barquero menciona que "El tema ha sido desgastante pero solicito que se revise a quién se adjudicaron porque aparentemente podría no estar al día con los requisitos solicitados, el tipo de unidades, y revisar que todos los documentos cumplan lo solicitado para evitar dificultades en la parte financiera. La fecha de comunicación de la adjudicación fue 2 de junio de 2020". Se acuerda rechazar la propuesta de "Declarar infructuoso el procedimiento por vicios insubsanables en el mismo y proceder a realizar de nuevo en cumplimiento de la legislación vigente" con un voto a favor de Jose Manuel Salazar Sánchez y 4 votos en contra. Votos disidentes: Yorlene Viquez Estevanovich: "El artículo 45 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas indica con respecto al momento en el que debe resolverse el recurso que "Este recurso deberá resolverse en la misma sesión en que fue planteado" por lo que se requiere votarlo en la presente sesión. Luego el mismo artículo 45 del mismo reglamento especifica que solo aplica para acuerdos que no estén en firme, que no es el caso del acuerdo sobre el que se pide la revisión, que si está en firme al ser votado a favor con 4 votos, como lo indica el artículo 39 del mismo reglamento: "para que estos acuerdos puedan quedar en firme en la misma sesión se requiere la votación a favor de cuatro de sus miembros". Por estas razones el recurso se considera improcedente y no corresponde analizar el fondo del mismo, sin embargo, para verificar el proceder de la Junta, se consultó acerca del fondo del recurso y no se encontraron razones para declarar el concurso infructuoso o desierto, por el contrario, si así se declarara, esto traería una serie de problemas presentes y futuros para la institución, como la imposibilidad de cobrar la cuota durante junio, que implica devolver el poco dinero que ha entrado por este concepto, una eventual reclamación o demanda por parte del adjudicatario que podría alegar incumplimiento por parte de la administración, una eventual reclamación por parte de los padres por no brindar el servicio mientras se repite innecesariamente el proceso, la incertidumbre de no asegurar la prestación del servicio al regreso de clases, entre otras consecuencias negativas para la institución. El proceso de contratación de transporte como tal ha cumplido con la totalidad de los requisitos que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y se encuentra en este momento en etapa de apelaciones a través de recursos de revocatoria". Allan Vega Vargas: "El artículo 45 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas indica con respecto al momento en el que debe resolverse el recurso que "Este recurso deberá resolverse en la misma sesión en que fue planteado" por lo que se requiere votarlo en la presente sesión. Luego el mismo artículo 45 del mismo reglamento especifica que solo aplica para acuerdos que no estén en firme, que no es el caso del acuerdo sobre el que se pide la revisión, que si está en firme al ser votado a favor con 4 votos, como lo indica el artículo 39 del mismo reglamento: "para que estos acuerdos puedan quedar en firme en la misma sesión se requiere la votación a favor de cuatro de sus miembros". Por estas razones el recurso se considera improcedente y no corresponde analizar el fondo del mismo, sin embargo, para verificar el proceder de la Junta, se consultó acerca del fondo del recurso y no se encontraron razones para declarar el concurso infructuoso o desierto, por el contrario, si así se declarara, esto traería una serie de problemas presentes y futuros para la institución, como la imposibilidad de cobrar la cuota durante junio, que implica devolver el poco dinero que ha entrado por este concepto, una eventual reclamación o demanda por parte del adjudicatario que podría alegar incumplimiento por parte



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL
CONSERVATORIO DE CASTELLA**
LIBRO DE ACTAS

Nº

082

CEDULA JURIDICA 3-008-285480



de la administración, una eventual reclamación por parte de los padres por no brindar el servicio mientras se repite innecesariamente el proceso, la incertidumbre de no asegurar la prestación del servicio al regreso de clases, entre otras consecuencias negativas para la institución. El proceso de contratación de transporte como tal ha cumplido con la totalidad de los requisitos que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y se encuentra en este momento en etapa de apelaciones a través de recursos de revocatoria". Patricia Carvajal Benavides: "El artículo 45 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas indica con respecto al momento en el que debe resolverse el recurso que "Este recurso deberá resolverse en la misma sesión en que fue planteado" por lo que se requiere votarlo en la presente sesión. Luego el mismo artículo 45 del mismo reglamento especifica que solo aplica para acuerdos que no estén en firme, que no es el caso del acuerdo sobre el que se pide la revisión, que sí está en firme al ser votado a favor con 4 votos, como lo indica el artículo 39 del mismo reglamento: "para que estos acuerdos puedan quedar en firme en la misma sesión se requiere la votación a favor de cuatro de sus miembros". Por estas razones el recurso se considera improcedente y no corresponde analizar el fondo del mismo, sin embargo, para verificar el proceder de la Junta, se consultó acerca del fondo del recurso y no se encontraron razones para declarar el concurso infructuoso o desierto, por el contrario, si así se declarara, esto traería una serie de problemas presentes y futuros para la institución, como la imposibilidad de cobrar la cuota durante junio, que implica devolver el poco dinero que ha entrado por este concepto, una eventual reclamación o demanda por parte del adjudicatario que podría alegar incumplimiento por parte de la administración, una eventual reclamación por parte de los padres por no brindar el servicio mientras se repite innecesariamente el proceso, la incertidumbre de no asegurar la prestación del servicio al regreso de clases, entre otras consecuencias negativas para la institución. El proceso de contratación de transporte como tal ha cumplido con la totalidad de los requisitos que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y se encuentra en este momento en etapa de apelaciones a través de recursos de revocatoria". Gia Miranda Castro: "El artículo 45 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas indica con respecto al momento en el que debe resolverse el recurso que "Este recurso deberá resolverse en la misma sesión en que fue planteado" por lo que se requiere votarlo en la presente sesión. Luego el mismo artículo 45 del mismo reglamento especifica que solo aplica para acuerdos que no estén en firme, que no es el caso del acuerdo sobre el que se pide la revisión, que sí está en firme al ser votado a favor con 4 votos, como lo indica el artículo 39 del mismo reglamento: "para que estos acuerdos puedan quedar en firme en la misma sesión se requiere la votación a favor de cuatro de sus miembros". Por estas razones el recurso se considera improcedente y no corresponde analizar el fondo del mismo, sin embargo, para verificar el proceder de la Junta, se consultó acerca del fondo del recurso y no se encontraron razones para declarar el concurso infructuoso o desierto, por el contrario, si así se declarara, esto traería una serie de problemas presentes y futuros para la institución, como la imposibilidad de cobrar la cuota durante junio, que implica devolver el poco dinero que ha entrado por este concepto, una eventual reclamación o demanda por parte del adjudicatario que podría alegar incumplimiento por parte de la administración, una eventual reclamación por parte de los padres por no brindar el servicio mientras se repite innecesariamente el proceso, la incertidumbre de no asegurar la prestación del servicio al regreso de clases, entre otras consecuencias negativas para la institución. El proceso de contratación de transporte como tal ha cumplido con la totalidad de los requisitos que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y se encuentra en este momento en etapa de apelaciones a través de recursos de revocatoria".

Tema 6: Solicitud de descuento en la mensualidad - Nathalia Hernández y Gustavo Valenzuela.

Acuerdo 6: Se considera que Nathalia Hernández y Gustavo Valenzuela (padres de familia) mencionan que "Nuestra hija dejó de percibir el 50% la beca de la Fundación Fernando Ortuño Sobrado. El monto por mes que brinda la fundación es significativo para nosotros, es difícil cubrir la mensualidad completa". Marielos Álvarez (Coordinadora de Cobros) menciona que "Lo que quieren es un descuento en las mensualidades de abril y mayo para renunciar a partir de junio. Han sido muy puntuales con el pago de las mensualidades y nunca han ocasionado ningún problema, además, el padre de familia está valorando el traslado



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL
CONSERVATORIO DE CASTELLA
LIBRO DE ACTAS**

Nº

083

CEDULA JURIDICA 3-008-285480



de su hija de institución". Ivannia Solís Barquero menciona que "No considero recomendable porque se debería aplicar a todos". Se acuerda rechazar la propuesta de "Aprobar un 50% descuento en el monto adeudado para cubrir el faltante de la beca de abril y mayo y procesar renuncia en caso de que los estudiantes se trasladen". Votos disidentes: Yorlene Viquez Estevanovich: "El problema al aprobar un descuento es que el beneficio brindado se debe aplicar a todas las personas por igual. Se recomienda aplicar al plan proteger". Allan Vega Vargas: "El problema al aprobar un descuento es que el beneficio brindado se debe aplicar a todas las personas por igual. Se recomienda aplicar al plan proteger". Patricia Carvajal Benavides: "El problema al aprobar un descuento es que el beneficio brindado se debe aplicar a todas las personas por igual. Se recomienda aplicar al plan proteger". Gia Miranda Castro: "El problema al aprobar un descuento es que el beneficio brindado se debe aplicar a todas las personas por igual. Se recomienda aplicar al plan proteger". Jose Manuel Salazar Sánchez: "El problema al aprobar un descuento es que el beneficio brindado se debe aplicar a todas las personas por igual. Se recomienda aplicar al plan proteger".

Tema 7: Solicitud de Expediente Certificado.

Acuerdo 7: Se considera que John Araya, Carlos Ramírez y Rafael Ángel Hernández menciona que "Hemos sido contratistas de la institución por más de 30 años, brindando el servicio de". Se acuerda de forma unánime aprobar con 5 votos la propuesta de "Aprobar el envío del expediente certificado y cobrar los costos administrativos correspondientes".

CAPÍTULO IV. INFORMACIÓN FINANCIERA.

ARTÍCULO 4.5. Presentación de la información financiera por el Tesorero-Contador. No hay.

ARTÍCULO 4.6. Presentación y aprobación de presupuestos y modificaciones presupuestarias. No hay.

CAPÍTULO V. ASUNTOS Y PROYECTOS DE LA JUNTA.

ARTÍCULO 5.7. Asuntos y proyectos de la Junta.

Tema 8: Empaste Libro de Actas.

Acuerdo 8: Se considera que Anel Obando (Asistente Ejecutiva) menciona que "Es necesario empastar el Libro de Actas anterior para que en Auditoría Interna del MEP puedan sellar los folios del libro nuevo". Ivannia Blanco (Encargada de Proveeduría) menciona que "Uno de los proveedores indica que costaría 10,000 colones. Necesitamos saber si se hace el proceso o se paga con Caja Chica". Jose Manuel Salazar Sánchez menciona que "No se puede pagar con caja chica porque no son consumibles (tintas, lapiceros, emergencias, etc.), no se puede comprar nada que sea permanente". Se acuerda de forma unánime aprobar con 5 votos la propuesta de "Autorizar el proceso de compra para el empaste del Libro de Actas".

Tema 9: Protocolo de visitas para el teatro.

Acuerdo 9: Se considera que Yorlene Viquez Estevanovich menciona que "Para prevenir el contagio del virus COVID-19 a los compañeros y compañeras funcionarios de la Junta, se debe realizar un protocolo que garantice su seguridad en materia de salud. Este protocolo describiría definir la forma en cómo se reciben las visitas del público en el teatro para evitar contagios. La idea es tener un protocolo similar al de los bancos que proteja a los funcionarios". Gia Miranda Castro menciona que "Deberíamos agregar un termómetro a distancia ya que la temperatura es lo primero que puede indicar si una persona está enferma". Ivannia Solís Barquero menciona que "Hay que seguir los protocolos del Ministerio de Salud, en los que se incluye la obligación de instalar lavatorios, se habla de un lavatorio por cada 10 estudiantes, se va a pedir a cada estudiante que se



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL
CONSERVATORIO DE CASTELLA**
LIBRO DE ACTAS

Nº

084

CEDULA JURIDICA 3-008-285480



lave las manos al llegar a la institución". Se acuerda de forma unánime aprobar con 5 votos la propuesta de "Iniciar la redacción del protocolo de visitas al teatro e iniciar el proceso de compra de un intercomunicador".

Tema 10: Paquetes sobrantes de 3re entrega.

Acuerdo 10: Se considera que Yorlene Víquez Estevanovich menciona que "Se recibió solicitud de consignar en actas la repartición de paquetes de verduras sobrantes a funcionarios después de que fueron aprobados por Supervisión Regional en la tercera entrega de paquetes". Se acuerda de forma unánime aprobar con 5 votos la propuesta de "Consignar la repartición de paquetes sobrantes de verduras a funcionarios bajo aprobación de Supervisión Regional en la tercera entrega de paquetes".

Tema 11: Comunicado de transparencia.

Acuerdo 11: Se considera que Allan Vega Vargas menciona que "Se redactó el comunicado que describe 4 pasos importantes en materia de transparencia, cada uno de ellos aprobado en sesiones anteriores para publicar". Se acuerda de forma unánime aprobar con 5 votos la propuesta de "Aprobar la publicación en redes del comunicado JACC-COM-038-2020 en su versión "JACC-COM-038-2020 - Transparencia_V0_AV.pdf".

Tema 12: Diagnóstico Fundación Gente.

Acuerdo 12: Se considera que Allan Vega Vargas menciona que "Se realizó la reunión del 12 de junio con los coordinadores de la Fundación Gente, quienes hicieron la exposición de la herramienta de auto-diagnóstico que recomiendan aplicar a la institución con el objetivo de establecer los aspectos más importantes por trabajar para optimizar la gestión administrativa. El siguiente paso es coordinar la aplicación de la herramienta con todos los miembros involucrados, que según los coordinadores de la fundación son los miembros de junta, dirección, equipo de calidad y miembros de la comunidad". Yorlene Víquez Estevanovich menciona que "Se escogió nuestra Institución para iniciar la aplicación de la herramienta". Gia Miranda Castro menciona que "La fundación Gente es muy visionaria y ofrece muchas formas de ayuda, lo primero es aplicar un auto-diagnóstico para determinar las prioridades. Es simple y permite hacer un plan de trabajo para el futuro. Se puede hacer en línea, es importante definir la fecha y las personas involucradas. La Fundación agrupa esos recursos para las instituciones que las puedan aprovechar". Ivannia Solís Barquero menciona que "Me parece interesante el aporte y agradezco el esfuerzo que ha realizado la Junta por conseguir este tipo de ayuda". Se acuerda de forma unánime aprobar con 5 votos la propuesta de "Aplicar la herramienta de diagnóstico y delegar a Gia Miranda como la coordinadora de su aplicación, invitar a miembros de Junta, directora, coordinadores y equipo de calidad. Poner como fecha tentativa el lunes 22 de junio a las 4:00pm".

Tema 13: Indemnización de transportistas.

Acuerdo 13: Se considera que Karla (Asistente contable) menciona que "Se envía total de cuentas por pagar y total de cuentas por cobrar de los transportistas a solicitud de la Junta. Se calculó el pago del 100% del monto mensual del contrato menos el adelanto de quincena efectuado en febrero y menos el monto correspondiente a los viajes mensuales acumulables descritos en el inciso k) de la cláusula segunda del contrato". Jose Manuel Salazar Sánchez menciona que "El pago debe ser del 100% y la fecha de pago no se puede atrasar porque la cláusula 15 dice que se puede atrasar pero solo el servicio y no la indemnización". Allan Vega Vargas menciona que "El monto de partida es el 100% del monto del contrato, a lo que se le rebaja el adelanto de pago realizado en febrero y los viajes al teatro no realizados según inciso k) de la cláusula segunda del contrato. La Junta tiene conocimiento del deber de pagar según lo especifica el contrato, sin embargo, la situación de fuerza mayor y la falta de flujo de caja provocada no le permite a la Junta hacerse cargo de esta obligación en este momento, por lo que el pago



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL
CONSERVATORIO DE CASTELLA**
LIBRO DE ACTAS

Nº

085

CEDULA JURIDICA 3-008-285480



se posterga hasta recibir ingresos suficientes para hacerle frente". Ivannia Solís Barquero menciona que "Solicitar analizar si se puede hacer un adelanto y enviar respuesta a los transportistas mañana". Se acuerda de forma unánime aprobar con 5 votos la propuesta de "Aprobar el monto de indemnización a transportistas que finiquitaron el contrato y solicitar un informe al contador para establecer las fechas y montos específicos para saldar el pago".

Tema 14: Pago de transportistas (mayo).

Acuerdo 14: Se considera que Alejandro (tesorero-contador) menciona que "Se recibieron ingresos durante el mes de mayo por menos de 18 millones de colones". Yorlene y Allan menciona que "Como parte de la obligación de la Junta Administrativa por mantener el servicio a los padres y madres se requiere hacerle frente a los contratos de transporte vigentes. Durante el mes de mayo y según las condiciones del adendum vigente, no se recibió el monto mínimo necesario para realizar el pago a los transportistas que mantienen el contrato. Por otra parte, el MEP anunció que la fecha de regreso a clases es a partir de la tercera semana de julio y los transportistas requieren dar mantenimiento necesario a las unidades (CCSS, RTV, diesel, aceite, etc.) para que estén disponibles con las condiciones necesarias para los estudiantes. La Junta está facultada para realizar un adelanto de pago que se puede descontar del monto a pagar en los meses siguientes". Jose Manuel Salazar Sánchez menciona que "Seguimos con el monto de 18M aunque tenemos gastos menores, se acaba de contratar 16 rutas a los que se les va a pagar el mínimo del 25% del contrato". Allan Vega Vargas menciona que "El pago inicia en el momento de inicio de clases, durante el periodo previo no se hacen pagos a proveedores de transporte". Yorlene Víquez Estevanovich menciona que "No se sabe cuándo se regresan las clases, el dinero de la Junta se va a pagar en planilla y en gastos para el resto del año". Ivannia Solís Barquero menciona que "Para el otro año hay que cambiar que el contrato es de transporte, primero se paga el transporte y con lo que queda se paga lo demás y no al revés, el ingreso paulatino de los estudiantes va a generar un gasto adicional a la Junta y vamos a necesitar dinero que no sabemos de dónde va a salir. Todos los meses debemos presentar un resumen de los gastos como lo ha venido haciendo Alejandro. Primero se debe pagar el transporte y luego todo lo demás". Gia Miranda Castro menciona que "En condiciones normales es coherente pagar primero a transporte, sin embargo, en caso fortuito como el actual, según las consultas legales que hemos hecho, la Junta tiene condiciones particulares. La priorización debe estar en los servicios básicos y administrativos de recursos que se estén utilizando". Ivannia Solís Barquero menciona que "El Castilla no se entiende por la gente de afuera, si nos dejamos llevar sin el sustento legal nos podemos ver en pagos financieros grandes. Todo lo que hace la Junta yo lo mando al MEP para que lo revisen. Es bueno tener respaldo de consultas a gente del MEP". Patricia Carvajal Benavides menciona que "Me preocupa el hecho de que nos pongamos a pagar y no tengamos dinero para pagos como la CCSS y los empleados". Yorlene Víquez Estevanovich menciona que "Se debe avisar que los demás meses no tienen garantía de pago". Jose Manuel Salazar Sánchez menciona que "No estoy de acuerdo con la figura del adelanto porque luego se les va a rebajar, no es la situación legal en la que ellos se quedaron, es un préstamo". Allan Vega Vargas menciona que "Durante el mes de mayo no se puede justificar ningún pago por concepto de transporte, ya que los contratos de los anteriores transportistas están finiquitados y en los contratos vigentes se establece un requisito para el pago que no se está cumpliendo, que es el ingreso por más de 18 millones. La figura del adelanto sí es una figura válida y corresponde con las condiciones necesarias para el regreso a clases según las fechas indicadas por el MEP al día de hoy". Ivannia Solís Barquero menciona que "Se debe hacer una reunión con los transportistas para explicarles la situación". Yorlene Víquez Estevanovich menciona que "En el adendum se dijo que se paga por encima de 18M". Ivannia Solís Barquero menciona que "La Junta no está anuente a ser solidarios con los transportistas porque han querido ayudar primero a la Institución". Gia Miranda Castro menciona que "Entiendo la necesidad, me preocupa la afirmación que hizo Ivannia, desde el inicio se intentó ayudar a los transportistas, se abrieron estados de cuenta, las aseveraciones me impactan porque desde el inicio se les ha querido ayudar". Ivannia Solís Barquero menciona que "No se hizo un diagnóstico de las rutas para tomar la decisión". Gia Miranda Castro menciona que "Siempre hubo buena fe y muchas más reuniones de parte de la Junta para llegar a un acuerdo con los



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL
CONSERVATORIO DE CASTELLA
LIBRO DE ACTAS**

Nº

086

CEDULA JURIDICA 3-008-285480



transportistas, siempre ha habido transparencia y con respeto a favor de todas las personas". Se acuerda aprobar con 4 votos la propuesta de "Aprobar el monto de 1,200,000 colones distribuido entre las 6 rutas con contratos activos (200,000 colones por ruta) por concepto de adelanto de pago a transportistas para preparación ante regreso a clases y descontarlo del pago de los siguientes meses". Votos disidentes: Jose Manuel Salazar Sánchez: "No estoy de acuerdo con la figura del adelanto porque luego se les va a rebajar, no es la situación legal en la que ellos se quedaron, es un préstamo".

Tema 15: Charla de Auto-cuidado Emocional.

Acuerdo 15: Se considera que Yorlene Víquez Estevanovich menciona que "La compañera Gia gestionó una charla introductoria de Autocuidado Emocional para el personal de Junta con el psicólogo Sender Herrera Sibaja el martes 23 de junio de 11 am a 12md donde se brindarán herramientas del ámbito laboral como la resolución de conflictos y otras". Se acuerda de forma unánime aprobar con 5 votos la propuesta de "Aprobar la realización de la charla gratuita e invitar al personal".

Tema 16: Webinar MEP.

Acuerdo 16: Se considera que Yorlene Víquez Estevanovich menciona que "Se recibió invitación del Departamento de Juntas del MEP a través de Emilie Baltodano para webinars en fechas 16 y 23 de junio. La información completa está disponible en el sitio: <https://juntas.mep.go.cr/sesiones-informativas-para-juntas-y-comunidad-educativa-sobre-la-estrategia-regresar/>". Se acuerda de forma unánime aprobar con 5 votos la propuesta de "Consignar la invitación a webinars los días 16 y 23 de junio a las 4 de la tarde".

ARTÍCULO 5.8. Acuerdos de contratación o compra. No hay.

ARTÍCULO 5.9. Acuerdos de publicación de licitaciones o concursos. No hay.

ARTÍCULO 5.10. Análisis de ofertas (procesos contratación directa). No hay.

ARTÍCULO 5.11. Adjudicación de licitaciones / concursos. No hay.

ARTÍCULO 5.12. Acuerdos de gasto. Se incluirán en el acta posterior a esta sesión los gastos a la fecha. No hay.

CAPÍTULO VI. ASUNTOS VARIOS.

ARTÍCULO 6.13. Asuntos del director.

Tema 17: Temas de dirección.

Acuerdo 17: Se considera que Ivannia Solís Barquero menciona que "Hace falta el dato del presupuesto de primaria y secundaria. También se solicitó a Junta los contratos y horarios de funcionarios. La fecha de ingreso a clases no está segura y depende de algunos factores a definir. Contestar circular enviada desde la supervisión regional". Se acuerda de forma unánime aprobar con 5 votos la propuesta de "Consignar los temas presentados por la directora".

CAPÍTULO VI. ASUNTOS ENTRADOS.

ARTÍCULO 6.14. Asuntos entrados. No hay.

Se levanta la sesión a las veintiún horas y cuatro minutos del quince de junio de dos mil veinte.

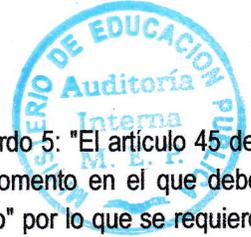


**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL
CONSERVATORIO DE CASTELLA**
LIBRO DE ACTAS

Nº

087

CEDULA JURIDICA 3-008-285480



Firmas: Yorlene Víquez Estevanovich, presidenta y voto disidente en los siguientes acuerdos: Acuerdo 5: "El artículo 45 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas indica con respecto al momento en el que debe resolverse el recurso que "Este recurso deberá resolverse en la misma sesión en que fue planteado" por lo que se requiere votarlo en la presente sesión. Luego el mismo artículo 45 del mismo reglamento especifica que solo aplica para acuerdos que no estén en firme, que no es el caso del acuerdo sobre el que se pide la revisión, que sí está en firme al ser votado a favor con 4 votos, como lo indica el artículo 39 del mismo reglamento: "para que estos acuerdos puedan quedar en firme en la misma sesión se requiere la votación a favor de cuatro de sus miembros". Por estas razones el recurso se considera improcedente y no corresponde analizar el fondo del mismo, sin embargo, para verificar el proceder de la Junta, se consultó acerca del fondo del recurso y no se encontraron razones para declarar el concurso infructuoso o desierto, por el contrario, si así se declarara, esto traería una serie de problemas presentes y futuros para la institución, como la imposibilidad de cobrar la cuota durante junio, que implica devolver el poco dinero que ha entrado por este concepto, una eventual reclamación o demanda por parte del adjudicatario que podría alegar incumplimiento por parte de la administración, una eventual reclamación por parte de los padres por no brindar el servicio mientras se repite innecesariamente el proceso, la incertidumbre de no asegurar la prestación del servicio al regreso de clases, entre otras consecuencias negativas para la institución. El proceso de contratación de transporte como tal ha cumplido con la totalidad de los requisitos que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y se encuentra en este momento en etapa de apelaciones a través de recursos de revocatoria". Acuerdo 6: "El problema al aprobar un descuento es que el beneficio brindado se debe aplicar a todas las personas por igual. Se recomienda aplicar al plan proteger". Allan Vega Vargas, vicepresidente y voto disidente en los siguientes acuerdos: Acuerdo 5: "El artículo 45 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas indica con respecto al momento en el que debe resolverse el recurso que "Este recurso deberá resolverse en la misma sesión en que fue planteado" por lo que se requiere votarlo en la presente sesión. Luego el mismo artículo 45 del mismo reglamento especifica que solo aplica para acuerdos que no estén en firme, que no es el caso del acuerdo sobre el que se pide la revisión, que sí está en firme al ser votado a favor con 4 votos, como lo indica el artículo 39 del mismo reglamento: "para que estos acuerdos puedan quedar en firme en la misma sesión se requiere la votación a favor de cuatro de sus miembros". Por estas razones el recurso se considera improcedente y no corresponde analizar el fondo del mismo, sin embargo, para verificar el proceder de la Junta, se consultó acerca del fondo del recurso y no se encontraron razones para declarar el concurso infructuoso o desierto, por el contrario, si así se declarara, esto traería una serie de problemas presentes y futuros para la institución, como la imposibilidad de cobrar la cuota durante junio, que implica devolver el poco dinero que ha entrado por este concepto, una eventual reclamación o demanda por parte del adjudicatario que podría alegar incumplimiento por parte de la administración, una eventual reclamación por parte de los padres por no brindar el servicio mientras se repite innecesariamente el proceso, la incertidumbre de no asegurar la prestación del servicio al regreso de clases, entre otras consecuencias negativas para la institución. El proceso de contratación de transporte como tal ha cumplido con la totalidad de los requisitos que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y se encuentra en este momento en etapa de apelaciones a través de recursos de revocatoria". Acuerdo 6: "El problema al aprobar un descuento es que el beneficio brindado se debe aplicar a todas las personas por igual. Se recomienda aplicar al plan proteger". Patricia Carvajal Benavides, secretaria y voto disidente en los siguientes acuerdos: Acuerdo 5: "El artículo 45 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas indica con respecto al momento en el que debe resolverse el recurso que "Este recurso deberá resolverse en la misma sesión en que fue planteado" por lo que se requiere votarlo en la presente sesión. Luego el mismo artículo 45 del mismo reglamento especifica que solo aplica para acuerdos que no estén en firme, que no es el caso del acuerdo sobre el que se pide la revisión, que sí está en firme al ser votado a favor con 4 votos, como lo indica el artículo 39 del mismo reglamento: "para que estos acuerdos puedan quedar en firme en la misma sesión se requiere la votación a favor de cuatro de sus miembros". Por estas razones el recurso se considera improcedente y no corresponde analizar el fondo del mismo, sin embargo, para verificar el proceder de la Junta, se consultó



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL
CONSERVATORIO DE CASTELLA**
LIBRO DE ACTAS

Nº

088

CEDULA JURIDICA 3-008-285480



acerca del fondo del recurso y no se encontraron razones para declarar el concurso infructuoso o desierto, por el contrario, si así se declarara, esto traería una serie de problemas presentes y futuros para la institución, como la imposibilidad de cobrar la cuota durante junio, que implica devolver el poco dinero que ha entrado por este concepto, una eventual reclamación o demanda por parte del adjudicatario que podría alegar incumplimiento por parte de la administración, una eventual reclamación por parte de los padres por no brindar el servicio mientras se repite innecesariamente el proceso, la incertidumbre de no asegurar la prestación del servicio al regreso de clases, entre otras consecuencias negativas para la institución. El proceso de contratación de transporte como tal ha cumplido con la totalidad de los requisitos que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y se encuentra en este momento en etapa de apelaciones a través de recursos de revocatoria". Acuerdo 6: "El problema al aprobar un descuento es que el beneficio brindado se debe aplicar a todas las personas por igual. Se recomienda aplicar al plan proteger". Gia Miranda Castro, vocal 1 y voto disidente en los siguientes acuerdos: Acuerdo 5: "El artículo 45 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas indica con respecto al momento en el que debe resolverse el recurso que "Este recurso deberá resolverse en la misma sesión en que fue planteado" por lo que se requiere votarlo en la presente sesión. Luego el mismo artículo 45 del mismo reglamento especifica que solo aplica para acuerdos que no estén en firme, que no es el caso del acuerdo sobre el que se pide la revisión, que sí está en firme al ser votado a favor con 4 votos, como lo indica el artículo 39 del mismo reglamento: "para que estos acuerdos puedan quedar en firme en la misma sesión se requiere la votación a favor de cuatro de sus miembros". Por estas razones el recurso se considera improcedente y no corresponde analizar el fondo del mismo, sin embargo, para verificar el proceder de la Junta, se consultó acerca del fondo del recurso y no se encontraron razones para declarar el concurso infructuoso o desierto, por el contrario, si así se declarara, esto traería una serie de problemas presentes y futuros para la institución, como la imposibilidad de cobrar la cuota durante junio, que implica devolver el poco dinero que ha entrado por este concepto, una eventual reclamación o demanda por parte del adjudicatario que podría alegar incumplimiento por parte de la administración, una eventual reclamación por parte de los padres por no brindar el servicio mientras se repite innecesariamente el proceso, la incertidumbre de no asegurar la prestación del servicio al regreso de clases, entre otras consecuencias negativas para la institución. El proceso de contratación de transporte como tal ha cumplido con la totalidad de los requisitos que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y se encuentra en este momento en etapa de apelaciones a través de recursos de revocatoria". Acuerdo 6: "El problema al aprobar un descuento es que el beneficio brindado se debe aplicar a todas las personas por igual. Se recomienda aplicar al plan proteger". Jose Manuel Salazar Sánchez, vocal 2 y voto disidente en los siguientes acuerdos: Acuerdo 6: "El problema al aprobar un descuento es que el beneficio brindado se debe aplicar a todas las personas por igual. Se recomienda aplicar al plan proteger". Acuerdo 14: "No estoy de acuerdo con la figura del adelanto porque luego se les va a rebajar, no es la situación legal en la que ellos se quedaron, es un préstamo".

Atuamovich

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]